



Resolución de Gerencia General

N° 079-2018-ZED PAITA

Paíta, 19 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 103/2018-OGA-ZED PAITA, de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual la Oficina General de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación y Conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de la ZED PAITA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece en su numeral 8.1, literal a), que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

Que, asimismo, el artículo previamente citado, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del Expediente de Contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

Que, el artículo 20°, inciso 20.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que, para convocar un





Resolución de Gerencia General

procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Reglamento.

Que, el expediente de contrataciones se remite al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, y contener los requisitos exigidos, conforme lo señala el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2018-ZED PAITA, de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2018; en el cual consta el proceso de selección materia de la presente Resolución. El mismo que se modificó con Resolución de Gerencia General N° 078-2018-ZED PAITA, modificando el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, como resultado de la determinación del valor referencial

Que, mediante el informe N° 08-2018/ZED PAITA-EA, de fecha 18 de diciembre de 2018, el encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Adjudicación Simplificada, por el importe de S/. 399,994.54, para la "Contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia" de la ZED. PAITA, por el periodo de un año calendario;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Administración eleva el Informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial indicado en el párrafo precedente, a través del cual solicita la designación del Comité de Selección y aprobación de expediente de contratación;

Que, con Memorandum N° 037-2018/WMH-ZED PAITA, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto y Control del Gasto ha emitido la certificación presupuestal respectiva, indicando que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2019, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se ha presupuestado en la partida presupuestal 2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia, por el importe de S/. 525,907.00; en conclusión, afirma, si existe previsión presupuestal para el año 2019, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es necesario designar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

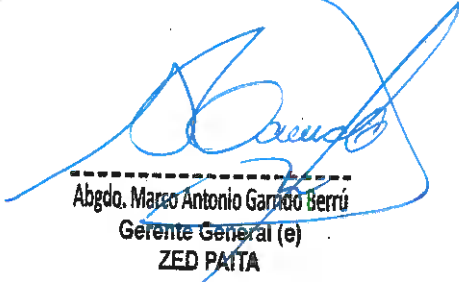
Artículo Primero.- Conformar el Comité de Selección que llevará a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED PAITA; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Presidente	: Ronald F. Phlucker Acaro	Jorge Alberto Aponte Montalbán
Miembro	: William Daniel Miranda Herrada	Gaby Jaqueline Arroyo Yovera
Miembro	: Elder Edgardo Aguirre Ancajima	Yovana Milagros Vivas Arevalo

Artículo Segundo.- Aprobar el Expediente de Contratación para el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, referente a la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita –ZED PAITA.

Artículo Tercero.- Notifíquese a todos los integrantes del Comité, así como a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General (e)
ZED PAITA

